Edición Real Academia de la Historia, 1885;
Tomo IV, páginas 74, 96.

Girolamo Benzoni, en 1544,
"History of the New World",
Edición Hakluyt, 1857; página 80.

Fray Francisco López de Gómara, en 1552,
"Historia General de las Indias",
Edición Calpe, 1922; tomo 1, páginas 67, 68.

Fray Bartolomé de las Casas, en 1559,
"Historia de las Indias",
Edición M. Aguilar, 1927; tomo II, página 208.

Fray Agustín de Zevallos, en 1610,
En: Peralta, "Costa Rica, Nicaragua y Panamá",
París, 1883; página 697.

Fray Francisco de San José, en 1697,
En: Fernández, "Colección de Documentos
para la Historia de Costa Rica",
París, 1886; tomo V, página 372.

Fray Manuel de Urculla, en 1763,
En: Fernández, "Historia de Costa Rica,
1502 - 1821".
Madrid, 1889; páginas 618, 620.

Dr. William M. Gabb, en 1875,
En: Fernández, "Colección de Documentos
para la Historia de Costa Rica",
San José, 1882; tomo II, página 303.

Apuntes para la historia de la medicina en Costa Rica durante la colonia

Por Tulio von Bülow, D. Sc.
De la Sección Histórica de los Archivos Nacionales de Costa Rica

Para comprender en toda su amplitud, para calibrar en su verdadero valor humano los actos y gestos de los **«primeros pobladores»** de ésta que fué una de las más míseras colonias del Nuevo Mundo, es indispensable contemplar multitud de hechos y condiciones que formaban el ambiente físico y social de nuestras primeras poblaciones coloniales.

Entre las condiciones sociales ocupan lugar muy principal las relacionadas con la salud y la vida de los individuos. Conocer los recursos médicos de que disponían los colonizadores, saber los medi-

Especulando en el problema de nuestras investigaciones sobre los médicos nativos, tanto en el aspecto histórico visto a través de las relaciones escritas, como en el examen arqueológico en presencia de nuestros especímenes, he podido llegar a una inferencia definitiva, debido a la concurrencia en ambos de estos casos, de elementos que caracterizan al *sukia,* dentro de la interpretación que pretendo asignarles.

GRABADO No. 18
Sukia femenil huetar, en piedra, fumando con la mano izquierda; (colección del autor, dibujo de F. Zúñiga).

Las representaciones de los *sukias* en nuestra iconografía, nos revelan el taumaturgo por excelencia, el *sukia* deificado, el espíritu propio de la ciencia de curar. Esta estatuaria religiosa tiene, pues, significación humana y divina: es el prototipo del sacerdote-médico. Considero de razonable discernimiento la divinización indígena de un concepto y actuación que tenía para los nativos parte tan predominante en su vida.

Creo, pues, que nuestras estatuetas de fumadores, los idolillos de oro, con tubos y maracas, las terracotas con una cabeza lateral modeladas en actitud de soplar, representan una de las divinidades mayores de nuestros politeístas, la que personificara la medicina entre nuestra antigua gentilidad. Nuestro *sukia* huetar corresponde, en cierta medida, al mitológico Esculapio romano.

Era necesario, para la teocracia huetar, el instituir una deidad especial para socorrer a las parturientas y atender las plegarias de sus enfermos y hechizados. Entonces creó a su *sukia,* simbolizando sus representaciones con la característica de sus atributos inherentes: la pipa o el cigarro, las maracas y tambores, y una cabeza en actitud de expeler bocanadas de humo. Existen, en la arqueología de Costa Rica, otras estatuetas en cuclillas, pero en diferentes actitudes y que carecen de estos distintivos indispensables de los *sukias,* que posiblemente representen otras personificaciones, pero que considero muy ajenas a la idea pristina de sacerdote-médico que he descrito.

Este magnífico dios de la medicina en la teología aborigen, el *sukia,* representativo de la ceremonia cardinal, la de curar a través del humo del tabaco, fué extensamente adorado y mereció mucha importancia a juzgar por la frecuencia con que se encuentran sus representaciones ampliamente difundidas por todo nuestro territorio huetar y brunka.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS DE LAS CITAS

Cristóbal Colón, en 1503,
Navarrete, "Viajes de Cristóbal Colón",
Edición Calpe, 1922; páginas 33, 340.

Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, en 1529,
"Historia General y Natural de las Indias",

mortal y su primer medida fué la de hacerse pagar por adelantado, de propia mano de su cliente, y ante testigos honorables, el valor de sus atenciones profesionales. Fué precisamente esta precaución del cirujano Farfán, la que hizo que la Historia guarde su nombre.

Don Rodrigo murió *ab in testato*, y, como siempre se hacía en tales casos, intervino en su sucesión el Juzgado de Bienes de Difuntos.

Correspondió a Pedro de Arce, Alcalde ordinario de la ciudad de Esparza, abrir los procedimientos legales y en lo referente a Farfán, dictó el siguiente auto:

" en la ciudad desparza aPrimero dia del mes deagosto demyl y sei-
" cientos yocho años dho alcalde hordinaryo desta dicha ciudad dijo quea
" sunoticia abenido que de los bienes que quedaron del maese de Cam-
" po Rodrigo deCardenas tiene manuel farfan Rezidente enesta dicha
" ciudad un macho y unaescopeta mando cele notifique queluego que
" le sea notificado lo deyntregue para que se depozite conlos demas
" bienes sopena de sinquenta pezos para la Camara de desumGd y gas-
" tos de Justicia lo contrayrio y asilo mando y firmo.....

ante my

pedro dearce

Joanbautista de billegas Scrio nd°

El mismo día le fué notificado a Farfán este auto por el *Escribano nombrado*. Inmediatamente presentó aquél su alegato de defensa del que trascribimos los siguientes principales párrafos:

"manuel farfan sirujano residente en esta siudad digo que por vmd.
"me fue notificado luego diese un arcabus y un macho sobre desir que
"son bienes pertenesientes al maese de canpo Rodrigo de cardenas
"ya difunto que niego Porque El dicho maestre de canpo Luego que
"resebio la herida En el rostro deque murio meynbio a llamar como atal
"sirujano que soi Para que le curase yo fui a su llamado distancia de mas
"de tres leguas de camino queay desde El hato de aranjues dondeyo
"resido all rrio de los Lagartos donde estaua El dicho maese de canpo
"y le hize la Pra cura mui conforme atoda buena sirujia Y conosiendo
"conforme aella ser la herida quel dicho maese de canpo tenía mui pi-
"ligrosa lealvertí dello sin ynbargo dè lo qual el suso dicho me rogó
"y Pidio con todo encarisimiento le curase y pusiese los remedios que
"me paresiese conbenir para su remedio y me dió Por Premio demi
"trabaxo boluntariamente un arcabus y un macho ques El que agora
"vmd me Pide En Presensia de don Jn° basques de coronado y del
"capitan Jn° ortis bar (?) ga y de Jn° despinossa y de Jn° cordero
"yo acesti a la dicha qura mas tiempo de dose dias hasiendo enella todo
"lo posible y gastando muchos medicamentos que fueron nesesarios
"Para la haser queme costaron mas cantidad delo que vale El dicho ar-
"cabus y macho demas que sienpre El tiempo questuve ocupado en
"la dicha qura me sustente a mi costa" atento a loqual a vmd", etc....

Para fallar, el Alcalde Arce hizo comparecer los testigos mencionados por Farfán. El primero que declaró fué don Juan Vázquez de Coronado que poseía un hato en Aranjuez y manifestó ser de edad de treinta y tres años y no tocarle las generales de ley. Su declaración confirma lo dicho por Farfán en su escrito. Coinciden con la declaración anterior las de los otros testigos presentados por Farfán.

El Alcalde, en vista de esos testimonios, y después de varias consideraciones—entre otras la de que: *"el dicho Farfán hizo en beneficio y cura de la dicha herida y cura de ella todo aquello que en buena cirujía* (?) *se debía hacer"*—falló en favor del cirujano quien pudo así gozar tranquilamente del arcabuz y el macho que gracias a su acertado pronóstico y sabia precaución logró asegurarse.

No hemos encontrado ninguna otra referencia sobre Farfán, pero sí parece seguro que haya sido el primer cirujano, o que se hacía pasar por tal, que tuvo la colonia.

El herbolario Jordán busca «chirraca»

Más de un siglo trascurre sin que hayamos podido encontrar nada que de cerca o de lejos toque a la medicina desde que el cirujano Farfán logró asegurarse su arcabuz y su macho. No es sino en 1719 que aparece una demanda de Dn. Antonio Jordán, "... *residente y tratante en esta ciudad* (Cartago) *y arbulario* (*) *y exquadriñador de yerbax y cascaras medicinales"*, contra el Capitán don José Aluarado por haberle éste defraudado en un contrato para entrega de varios quintales de cáscara de *chirraca* o *pacaca*. (2)

El asunto no tendría interés alguno desde el punto de vista en que nos colocamos, si no fuera porque en esta demanda se encuentra una referencia (Fº 10) a algunas reales órdenes en que se mandaba a los herboristas que toda nueva planta que se encontrara en las Indias y que tuviera propiedades medicinales fuera reportada al Protomedicato de Su Magd. Tenemos aquí una nueva prueba de la admirable organización que España supo aplicar a su obra colonizadora, organización que prueba hasta la saciedad que la nación hispánica ha sido la potencia colonizadora por excelencia.

El párrafo a que nos referimos dice:

"... se a de seruir Vmd mandar que el dho Dn. Jose Aluarado me "de y entregue La cascara olorosa de q' tengo Presentada La mues- "tra que el sobre dho me dio y tiene reconocida ante Vmd— y por "lo que aqui espresare faborable y siguiente asi para el bien Comun "desta proua, Como para los enfermos de la Oropa (Europa) *y rea- "les aberes de sumagd q'dios gde, quien fue seruido en Sus res ze- "dulas— en cargar Atodos los q' profesamos esta arte de arbulario— "Medicos— y boticarios— quetodas Las yerbas— y Cascaras medi-*

(*) **Arbulario,** vendría de **árbol** y no de **hierba,** como el moderno término de **herbolario?**...

(2) C. C. Leg. XLII, Exp. 4084.

"cinales q' se allaren nuebamte— ser aproposito para dhas medicinas "en todas las yndias que se manifiesten en el protomedicato de su "magd. para que se pongan en platica dela medicina para el bien "Comun de todos los enfermos— y rreales aberes de su magd—"

En sus escritos Jordán cita otras cáscaras y yerbas medicinales que había obtenido aquí en Costa Rica y que enviaba a la Audiencia de Panamá. Estos envíos se hacían en relativamente grandes cantidades: de sólo *copalchi*, Jordán decía haber mandado más de ciento veinte cajones que posteriormente se enviaban a Europa. Ya vimos que el contrato con el Capitán Alvarado era por varios quintales de *"chirraca"*, cuyo valor era de siete pesos ($ 7.00) el quintal.

Los caracteres que, según Jordán, debía tener la verdadera cáscara de *"chirraca"* o *"pacaca"*, son los siguientes: *de olor marcado, pero no desagradable, de color amarillo y sabor dulcete picante, puesta al fuego arde como una candela y con olor fragante.* (Fº 11). La que Alvarado quería hacerle recibir era de color blanco y "hedionda", de sabor muy amargo. ¿Cuál de las dos era en realidad la verdadera *chirraca?*...

El Juez de la causa, que lo era el Capitán Don Diego de Varros y Carbajal, Teniente General de Cartago, dispuso nombrar peritos conocedores del árbol y su cáscara para que pasaran a la montaña misma donde Alvarado había localizado los árboles y extraídoles las cáscaras y reconocieran los palos de chirraca y que así mismo examinaran la cáscara que aquél tenía en su casa y que Jordán se negaba a aceptar. Para tal peritazgo fueron designados el Capitán Nicolás de Guebara y el Alférez Juan Marín Laguna.

Los peritos se trasladaron al Valle de Santa Ana (*) donde requirieron vaqueanos que los acompañaron al lugar donde estaban los palos descortezados por Alvarado, y habiéndoles hallado y examinado, informaron así: (Fº 29)

"Y hauiendo los dhos don Nicolas de Guebara y alfrz Jnº Marin re- "conocido los palos desollados y visto q' son delos legitimos de chi- "rraca mandaron a los susodichos (es decir, a los vaqueanos de que "se hicieron acompañar) *reconocieran con cuidado dhos Palos y "hauiendolo echo dijeron que en todas aquellas montañas no ay otro "palo de chirraca sino es aquel del qual se saca la cascara q' enlos "pueblos se usa por incienso por no hauer otro mas comodo.*

Según este peritazgo, la cáscara que Alvarado presentó a Jordán en cumplimiento de su contrato, era realmente de chirraca, pero hay el hecho de que este se basaba para no recibirla en las diferencias que presentaba con la legítima cáscara de chirraca, y cuya descripción ya trascribimos más arriba. Los peritos explicaron la diferencia entre la cáscara que sirvió de muestra y cuyos caracteres no correspondían con la entregada por Alvarado, diciendo que:

"... lo q' tienen dhos Palos es ocurrir en una parte la resina de ellos "mas q'en otras por cuia causa guele mas por un lado q' por otro y

---

(*) Distante 11 leguas de Cartago, dicen en el informe los peritos.

"para maior prueua presentaron antemi Unos pedazos q' dijeron ser "de la misma Cascara delos Palos q' desollo dho dn Joseph de Al- "uarado enquese ve q' por una punta guelen y por otra no..."

El peritazgo fué pues favorable al Capitán Alvarado, pero, en realidad, de la descripción que Jordán hizo de la muestra de legítima chirraca, y de la que le quería entregar el contratista, se desprende que ésta no era en absoluto cáscara de chirraca o de *"palo de bálsamo."*

El pleito no llegó a ser fallado, pues Alvarado hizo un arreglo con Jordán y le devolvió el dinero que había recibido a cuenta del suministro de la cáscara.

Es indudable que Jordán tenía de su parte la razón; pero, ¿qué es en realidad la *"chirraca"*?...

Chirraca, y *sándalo* son costarriqueñismos para designar el *Myroxylon toluiferum,* especie vegetal cuya distribución geográfica se extiende desde el Sur de México hasta el Sur de Costa Rica, sobre el litoral del Pacífico. Es, o fué, particularmente abundante en San Salvador y Costa Rica. Puede clasificarse entre las especies preciosas, ya que de su corteza se extrae el famoso *Bálsamo del Perú* (que jamás se ha producido en esta nación). Su nombre genérico (*Myroxylon*) significa precisamente eso: *bálsamo en la corteza.* El Dr. David Guzmán, en su importante obra (3) refiriéndose a la cáscara dice: "La cáscara se usa para extraer la resina; es de sabor agradablemente picante (podría definirse como intermedio entre la vainilla y el cedro. N. del A.) y su olor agradable". Esta descripción corresponde precisamente a la que Jordán hacía de la muestra de legítima chirraca. La cáscara podía ser más o menos abundante en resina evidentemente, pero jamás podía ser *"hedionda"* y de *"sabor amargo"*, como la que pretendía entregarle Alvarado.

Desde que el bálsamo del Perú fué conocido, se le considera como un producto de gran valor, no solo para el tratamiento de ciertas enfermedades cutáneas, sino aún administrado al interior. (*) Un profesional guatemalteco durante la colonia, le hizo entrar en la composición de la *balsamina,* medicamento que hoy todavía se usa en Centro América como estomáquico. Varios años después del pleito entre Jordán y Alvarado, en 1773, Syndeham, el Gran Syndeham, le empleó en el tratamiento de los cólicos saturninos. (*"Hune dolorem atrocissimum sanat balsamum peruvianum frecuenter ae in magna dosi exhibitum".*)

En nuestro país este precioso árbol está en vía de rápida desaparición, y ya sólo se le encuentra en algunas remotas serranías del interior de Golfo Dulce. Pittier ni siquiera la menciona en su conocida obra y Stanley, aunque señala su existencia en Costa Rica, dice no haberle visto. El Prof. D. José Dávila me decía que quizás esta nota serviría para que el Gobierno se preocupara por su conservación. ¡Sublime candidez! Un país que ni siquiera toma interés por sus mejores y más altos valores humanos, ¿va a tenerlo por conservar una especie vegetal?...

---

(3) Dr. David Guzmán, **Especies Utiles de la Flora Salvadoreña,** 1924.

(*) Actualmente es de uso continuo en la cirugía de la región ano-rectal.

Ni médico ni botica

Ya vimos que en 1608, el Maestre de Campo D. Rodrigo de Cárdenas pudo hacerse atender por el cirujano Farfán. Más de un siglo después, en 1726, el Gobernador y Capitán General, D. Diego de la Haya Fernández, pide licencia para irse a curar al Reino de Tierra Firme *"por no haber en la Provincia médico, cirujano, ni botica"*. (4)

El formalismo de aquellos días exigía una serie de trámites para que un Gobernador y Capitán General pudiera abandonar, ni aun temporalmente, su sede, siquiera fuera con tan poderoso motivo como el de curarse. El Gobernador de la Haya, se vió pues en el caso de levantar una información para probar los dos hechos principales que justificaban su solicitud: 1º, la realidad de su mal estado de salud y 2º, la carencia absoluta de profesionales que pudieran atenderle en Costa Rica.

Para levantar esa información, el Gobernador nombró a su Teniente General, Sargento mayor Don Pedro Sáenz, que debía examinar cuatro o seis personas principales de Cartago, a las cuales se interrogó sobre el estado de salud del Gobernador y sobre la falta de medios para curarse aquí.

El primer testigo que compareció a rendir declaración fué el Sargento Mayor de la Plaza, don Juan Franc^{o} de Ibarra, quien describe así la afección de que padecía el Gobernador:

"...el accidente de flatos de que adolece, Repitiendole ttodas las no-
"ches nocibas flucciones al pecho con las quales es pc^{o} y nottorio Sea
"Visto muchas Veces quasi aogado Y con muy pocas esperanzas de
"Vida por sofocarle la respirazion ttotalmente lo que repitte a qual-
"quier mouimiento de ttpo, luna o conjunzion, Y lea aconttesido sa-
"liendo de su cassa algs. vezes, bolberle aella en brazos de ottros por
"haberle venido dha sofocazion..

Otro de los testigos, el Teniente General Don Joseph de Mier Zeballos, es más preciso en cuanto a la influencia lunar en la aparición de los accesos:

"...quitándole ttotalmnte la respiracion particularmnte las conjun-
"ziones y opozzisiones Y aun en los quartos cresienttes"

Con respecto a la carencia de médicos y boticas, declaró el mismo Teniente General que desde hacía más de doce años era vecino de Cartago y que en todo ese tiempo jamás había habido en ella médico, cirujano, ni boticas, y que lo mismo había sido siempre, según referían los ancianos de ella. Sobre la misma pregunta, declaró el Sargento Mayor, Don Francisco de la Madriz Linares, como sigue:

"...jamás a conosido medico en esta ciudad, zirujano, ni votica, ni
"Persona que aplique un remedio; por lo que se Vibe, con notable
"desconsuelo; y los que mueren en esta ciudad no se supo de que ac-
"cidente"

---

(4) G. Exp. 209, 1726.

(Como se ve, hemos adelantado mucho: hoy, por lo menos cuando se hace la autopsia, sabemos de qué murió el paciente... y no es poco consuelo ir correctamente etiquetado para el otro mundo).

Acorde con las anteriores es la declaración de D. Antonio de Arlegui, que dijo:

"...en esta ciudad donde es crioyo, Jamas a Vistto medico, zirujano "ni Votica ni quien sepa de pulso y orina con cuyo desconsuelo se "vive por no saber de que se padece..."

Todas las declaraciones fueron perfectamente acordes, tanto en la descripción de los síntomas de la afección de que sufría el Gobernador de la Haya, como en la absoluta carencia de médicos de que padecía la Colonia.

Ahora, si atreviéndonos a seguir el sendero que abrió el Dr. Cabanes con sus diagnósticos retrospectivos de las enfermedades de que padecieron los grandes personajes de la historia, tratamos de diagnosticar la enfermedad de que tanto padeció el Gobernador y Capitán General, ¿cuál podrá ser el más probable diagnóstico?

La descripción que de los padecimientos del Gobernador nos dan los testigos es, con muy pocas variantes, la misma y ello nos indica que los síntomas eran tan evidentes que a nadie escapaban. Notemos especialmente los siguientes puntos: los accesos eran verdaderamente tales, es decir, que sobrevenían súbitamente y se intercalaban con períodos de calma; eran especialmente severos durante la noche: "repitiendole todas las noches nocivas fluxxiones al pecho de las cuales se ha visto muchas veces casi ahogado", decía D. Juan Franc^{o} de Ibarra. Esto nos sugiere que había grandes cantidades de trasudado bronquial que se acumulaban en las vías respiratorias e impedían la respiración, a punto de que como lo declaró el mismo testigo: "se ha visto muchas veces casi ahogado y con muy pocas esperanzas de vida por sofocarle la respiración totalmente". Estos graves ataques no impedían sin embargo al Gobernador hacer vida normal, ya que no estaba acamado y que salía de su casa, bien que hubo ocasiones en que, sorprendido por el ataque en la calle, debió ser llevado a su casa "en brazos de otros."

El diagnóstico parece tan claro que se impone: el Gobernador Don Diego de la Haya Fernández padecía de asma bronquial. ¿Hubiera logrado curarse de ella en el Reino de Tiera Firme? Es muy poco probable.

Una llaga «acanserada» y una demanda

En 1729, apenas trascurridos tres años desde que el Gobernador de la Haya probó en su información que en la Colonia no había "ni médico ni cirujano" capaz de atender a un enfermo, nos encontramos con que un Don Pantaleón de la Pedrosa, *"abitante en el balle de barba... y Medico en la Zirujía Aprobado por El Real Protomedicato de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Madrid"* (5) ejercía en la provincia su profesión.

---

(5) C. C. Exp. Nº 4257, Año 1729.

D. Pantaleón entra en la historia con una demanda que le entabló Doña Angela María de Arlegui, madre de uno de sus clientes.

Según consta de la demanda de la Señora de Arlegui, su ya difunto hijo, don Joseph Antº de Arlegui contrató con D. Pantaleón la curación de una llaga de que padecía. Por ese convenio el paciente pagaría al médico ciento cincuenta pesos si le curaba definitivamente, y solo cincuenta, si no lo lograba.

Observemos de paso los elevadísimos honorarios que se hacían pagar estos médicos (?) por sus tratamientos. Ya vimos como en 1608, Manuel Farfán se aseguró el pago de las atenciones que prestó a una herida mediante un arcabuz y un macho. Más lejos presentaremos el caso de Francisco Lafons, que cobró a una sucesión la suma de veinticinco pesos, (los cuales, toda proporción guardada, representaban quizás más de ciento cincuenta colones de nuestra actual moneda), por una purga y un poco de ruibarbo que suministró a un paciente. Ahora nos encontramos con este D. Pantaleón, que contrata la curación de una úlcera por la enorme suma de ciento cincuenta pesos, es decir, ¡unos ochocientos colones actuales! Sin embargo, cuando el Gobernador de la Haya hizo declarar sus testigos para probar que en la Provincia no había médicos, ¡uno de ellos atribuyó esta carencia a la pobreza que en ella reinaba!

Pero sigamos con Don Pantaleón. La demandante aseguraba que su difunto hijo no sólo no fué curado de su llaga por el médico D. Pantaleón, sino que murió a consecuencia de ella:

"... como es publico; con el aditamento que al tpo de amortajarle mi "sobrino Dn Elias de Arlegui hizo reconosimto. de la llaga por ver si "la tenia serrada como el dho Dn Pantaleon desia y hallo Ser siniestro, "pues la tenia abierta y mediendola con sus propias manos dize tenia "de largo como seis dedos poco mas o menos; lo qual siendo nesesario "podra declarar debaxo de jurmto. Y sin embargo de todo lo dho tiene "resuidos el dho Dn. Pantaleon cien pesos y hasta la presentte no se "ha dado por entendido..."

Del escrito de Doña Angela María se desprende que esos Cien pesos no habían sido recibidos por D. Pantaleón en dinero efectivo, sino—como era corriente en esa época—en efectos, o sea en *"unas mulas y unas petacas de tabaco"*.

En su alegato de defensa, dice el acusado:

"El Captn. Dn Pantaleón de la Pedrosa Medico en la Zirujia Aprobado "por el Real Protomedicato de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Ma- "drid Corte de su Magd que Dios gde como consta de los Titulos qe "deuidamte Presento y pido se me deuelban..."

Aunque no consta en ninguno de los autos que el Juez de la causa examinara los dichos títulos o los tomara en cuenta para fallar, es muy probable que D. Pantaleón realmente los tuviera. En tal caso, sería el primer profesional, autorizado debidamente por el Real Protomedicato, que haya ejercido en Costa Rica.

En cuanto a los hechos mismos de la causa, y de las declaraciones de los testigos se desprende que el tratamiento que D. Pantaleón aplicó a la llaga de Arlegui, había dado buen resultado, y que esa lesión estaba en vías de sanar. Evidentemente no se trataba de una *"ulcera acancerada"* (*una llaga putrida y acanserada* como la diagnosticaba D. Pantaleón), si es que por ello debemos entender una neoplasia de carácter maligno. El hecho de que un tratamiento tal como podía ser hecho en aquellos remotos tiempos, la hubiera mejorado es el mejor testimonio en contra de tan grave diagnóstico. Los datos que se desprenden del proceso no autorizan ningún probable diagnóstico. Podía tratarse lo mismo de una úlcera sifilítica que de una úlcera tropical.

Cualquiera que fuera la verdadera etiología de la lesión de que sufría Don José Antonio, es evidente que, contra lo que su señora madre afirmaba, no murió a consecuencia de ella. Aun cuando si podría suponerse, si nos atenemos a la declaración de uno de los testigos, el Capitán Don Juan de Ocampo y Golfín, que de una manera indirecta la úlcera tuvo algo que ver con la muerte de Arleguí: *"... Y que de lo que murio fue de un pasmo y no de la llaga..."* Don Francisco, hermano de Don Juan, también declara que la llaga estaba casi cerrada y que el paciente murió de *"...pasmo en el zelebro..."* La evolución de la enfermedad fué muy rápida y lo más verosímil es que don José Antonio muriera de tétano. ¿Fué la úlcera, aun no cicatrizada, la vía de entrada del bacilo tetánico? No es posible decidir con los datos que poseemos si fué así o si hubo otra lesión que abriera el camino al microbio de Nicolaier. (Por ejemplo, y como veremos más lejos, las *"niguas"* parecen haber sido muy frecuentes parásitos durante aquellos días.)

Don Pantaleón, psiquiatra además de cirujano

Don Pantaleón de la Pedrosa no limitaba sus actividades al ejercicio de la cirugía, sino que abordaba valerosamente cualquier otra especialidad concerniente a la profesión. En 1730, le encontramos practicando la psiquiatría, con la misma serenidad que en el año anterior se dedicaba a la dermatología.

Pero la demanda de la Señora de Arleguí hizo que D. Pantaleón adquiriera cierta experiencia comercial. Por lo menos así parece indicarlo el segundo asunto judicial en que el ejercicio de su profesión le envolvió. (6).

En primer lugar, parece que después de su lío con la Señora de Arleguí, él no quiso tener más tratos con mujeres. Por otra parte, evitó hacer contratos *condicionales,* como lo hizo en el caso de la úlcera de Arlegui, en que el pago estaba condicionado al resultado del tratamiento. Con respecto al mal recuerdo que le dejó su pleito con la Señora de Arlegui, el testimonio del Licdº D. Francº Joseph de Ocampo, es bastante explícito:

> *"...y asi mismo sertifico auerme dho Dn Pantaleon que Angela mujer "de el dho loria abia suplicado a dho Dn Joseph lebron seobligase que "selo pagaria ella pr que el dho Dn Pantaleon no queria tratos con "mujeres esto selo oy a dho Dn Pamtaleon no una ues sino muchisi- "mas ueses..."*

(6) C. C. **Leg.** XLII; **Exp.** 4268. Año 1730.

Por lo que se refiere a la forma de contrato de curación, el pago debía hacerse completo, cualquiera que fuera el resultado del tratamiento. La declaración del Capitán Mateo de las Alas lo especifica muy claramente:

"...que no supo mas sircunsttancia sobre dicho bale sino q'e La obli-
"gasion de su conttenido era por la Curasion del dho Loria sanara o no
"sanara..."

No quería Don Pantaleón que se repitiera el caso de Arlegui, en que por haberse alegado que en el momento de la muerte de éste la úlcera aún no había cicatrizado completamente, vió sus honorarios reducidos de ciento cincuenta pesos a sólo cincuenta.

La prudencia de D. Pantaleón se justificaba tanto más cuanto que su paciente padecía de una enfermedad mental, cuya curación, aún actualmente, es siempre problemática. En efecto, el Alférez Francisco Loría, vecino de Cartago *"y morador del balle de barba"*, parece haber estado atacado de una demencia de carácter violento. Los testigos declararon que se le tenía atado con cordeles y cadenas a pedimento de Angela Chavarría, su legítima esposa. A este respecto el Ayudante Joseph Núñez, "Teniente de Alcalde provincial de la Santa Hermandad de los Campos de esta Jurisdicción", certificó que:

"...estando el Alferez Franc^{o} de Loría... con La publica demensia de
"q'e adolesia fui llamado por partte de angela chabaria muger del dho
"Loria quien me pidio se lo condugera asu Casa aprisionado y no Con-
"desendiendo asu pedimentto por primera bes y por segunda Lo yebe
"a su casa maigrado (?) de Las amaras de Los cordeles y a pedimentto
"de La dicha angela lo puse en prision de una Cadena en un quartto
"separado y asi mismo fui llamado despues para que le pusiera en ottra
"forma la cadena..."

Nuestros lectores no se extrañarán de la naturalidad con que el Ayudante Núñez se refería a las cuerdas y cadenas con que a pedimento de su propia esposa, era atado el demente Loría; nadie ignora que por aquellos tiempos no se concebía ninguna otra forma de trato para los dementes de tipo agitado. Digamos de paso que tales procedimientos contribuían evidentemente a agravar los estados maníacos y a hacer incurables numerosos casos que la psiquiatría moderna logra curar radicalmente o por lo menos mejorar sensiblemente.

Volviendo a Don Pantaleón y a sus andanzas por los campos de la psiquiatría, digamos de una vez que en esta ocasión no había sido él a quien se demandara. Su sabia precaución de no "tener tratos con mujeres" le valió evitarse las molestias de ese proceso. La víctima en este caso fué el Capitán don Joseph Lebron.

La esposa de Loría, deseando que su marido curara de su locura:

"...embio recado con un esclauo suyo yamado matias en solicitud
"de Dn. Pamtaleon de lapedrosa que curaua por emtomses de medesina
"en dhos Balles..."

El objeto del recado que llevó el esclavo Matías era pedir a Don Pantaleón que fuera a la casa del dicho Loría y emprendiese la curación del demente, curación que pagaría su esposa. Con el mismo esclavo hizo responder Don Pantaleón a la Sra. Loría que le enviase *trescientos pesos "... y que de otro modo no le ponia mano"*. Es claro, y de ello tenemos confirmación explícita en la ya citada declaración del Licdº don Francº Joseph de Ocampo, que Don Pantaleón, al mandar tal respuesta y cobrar por adelantado una suma tan exagerada, tenía en mira principalmente no entrar en negocio con la esposa del demente.

La mujer de Loría se dirigió entonces al Capitán D. José Lebron y mediante sus ruegos logró que se entendiera con D. Pantaleón. Este se hizo cargo del paciente por cuyo tratamiento cobró la suma de *cien pesos,* de los que se hizo responsable Lebron mediante un *Vale* por igual suma. Sobre ello declaró el Capitán D. Juan de Ocampo Golfín: *"me consta el que el dicho Dn. Joseph Lebron se obligó a la cantidad referida por hacerle bien y buena obra a la dicha mujer de Loria."*

El "bien y buena obra" que hizo Lebron a la esposa del demente le proporcionó bastantes molestias y tuvo por consecuencia el proceso que forma el expediente de donde hemos tomado estos datos. En efecto, la Loría rehusaba el pago de la deuda que con Lebrón tenía contraída, basándose en una serie de argumentos fútiles. "¡De buena me libré!", debía monologar socarronamente D. Pantaleón, cuando tuvo conocimiento de esos hechos.

Pero, ¿qué resultado tuvo para el demente la buena acción del Capitán Lebrón? ¿Logró curarle de su demencia Don Pantaleón?

Hay cuatro declaraciones según las cuales Loría recobró el juicio mediante el tratamiento de D. Pantaleón. Estas declaraciones son todas más o menos del mismo tenor que la del Sargento Mayor D. Pedro Joseph Sáenz, quien dijo:

> *"...Dn Joseph Lebron pago cien ps. a Dn. Panttaleon Medico, por "LA CURA QUE HIZO en dho Loria que adolezia del juizio; I con "efectto lo vi amarrado auna cadena... y despues le vi muy mejorado "de dho accidente, aunque confusso"*

También habla en favor de la curación del Alférez Loría el hecho de que antes de morir testó en debida forma. La misma Angela Chavarría, su propia mujer dice, refiriéndose a ese testamento:

> *"...porque aunque Constta por la clausula del ttesttamentto que ottorgo "el dho mi marido esttando en su enttero aCuerdo..."*

No parece en el Expediente la sentencia del proceso, de manera que nos quedamos sin saber a costa de quién se hizo la curación del Alférez: si a la de su sucesión o a la del Capitán Lebrón. Lo que sí es indudable es que, vinieran de la caja que vinieran, Don Pantaleón se embolsó sus cien pesos por la curación de Loría, cosa que nunca hubiera logrado si no hubiera prestado oídos a su experiencia que le decía de no tener tratos con mujeres...

¡Veinticinco Pesos por una Purga!

El 14 de julio de 1741, hizo testamento en Cartago, el Capitán de Infantería D. José de Castan, quien estando destacado con su compañía en el valle de Matina, contrajo la enfermedad de que murió el 30 ó 31 del mismo mes. (Por estar roto el correspondiente folio no se puede leer con certeza la fecha del día). (7)

Al folio 6 de ese testamento se encuentra la manda que dice:

"Iten declaro auerme asistido en parte demi Infermedad Dn. Franc^{o} "Lafons Medico y Zirujano deesta Ciudad a quien mis Albaceas lepa- "garan con moderacion lo que allaren ser Justo por no hauerme medi- "cado con otra cosa que con una purga y un poco de Ruibarbo decla- "rolo asi para que Conste—"

El Capitán Castan era hombre prudente y en su testamento quiso asegurarse contra la rapacidad de su médico, a quien debía conocer bien, pues si no hubiera sido por esa cláusula, los bienes todos que dejó el Capitán no hubieran bastado para pagar a Lafons la purga que administró al difunto.

Tan pronto como se hubieron llenado todos los trámites legales: nombramiento de albaceas y de valuadores, inventario y depósito de los bienes, etc., Lafons presentó su cuenta de honorarios, del tenor siguiente:

"Dn. Franzc^{o} de lafons Medico zirujano desta Ciud. de Cartago; con "el Myr. Rendmnt^{o} ante Vm. parezco y digo q'haseruido al Cappn. Dn. "Joseph Castan enla Infermedad que padezio enesta dha Ciudad bisi- "ttandole y asistiendole con los Medicamtos q'me parezieron Nesesa- "rios; que fueron Purgas, Posimas y Jarabues; y Cordiales, quettodo "Importa Veintte y zinco ps.: porttanto; aVm. pido y Suppco;... etc."

Por arte de birlibirloque o, mejor aún, de cirujano, la purga y el ruibarbo que el Capitán Joseph de Castán reconocía en su testamento haber recibido de su médico, se transformaron en todo un botiquín en el que no faltaba nada de la terapéutica de aquellos días: desde las *pócimas* hasta los *cordiales!...*

El albacea, Sargento Mayor dn. Joseph de Oreamuno, en su escrito de respuesta a la reclamación de Lafons, parece haber dado más crédito a lo afirmado por el difunto Capitán, que a la enumeración de medicamentos que el médico aseguraba haberle administrado. Ello no obstante, y deseando sin duda y ante todo *"...el descanzo del Alma de mi parte"*, como dice en su escrito, estimó que *"con diez y seis pezos quesele den queda bastantemte. pagado."*

Lafons, al serle notificada la contra propuesta del albacea, se apresuró —claro está— a *"conformarse"* con los diez y seis pesos. Y no era para me-

---

(7) **Mortuales de Cartago,** Nº 1027. Año 1741.

nos: ¡diez y seis pesos de aquellos días, unos ochenta colones de ogaño, por una purga y un poco de ruibarbo! ¿Quién no se contenta con ellos? (*)

Dos Hechiceras y un Hechizado

Entraba el Siglo XVIII en su postrer cuarto, cuando se tramitó en Cartago el último proceso por hechicería, incoado ante el Tribunal del Santo Oficio. (8)

Don Joseph Romualdo de Oriamuno, *Alcalde de la Santa Hermandad de la ciudad de Cartago,* abre el proceso con el siguiente auto:

"Por quanto en Repettidas ocaciones seme hadenunciado qe. Ma-"thias Quesada sehalla grauemente acsidentado deloz Testiculos y que "dice publicamente. que Maria Francisca Portugeza hija de Maria Jo-"sepha Portugeza lo ha mal eficiado y hauiendo etc..."

El Alcalde de la Santa Hermandad, después de consulta con el Comisario del Santo Oficio, y de acuerdo con el Gobernador de la Provincia, parece que no creyó mucho en lo del maleficio, sino más bien en la *"poca crianza"* y desconocimiento de la doctrina cristiana de la María Francisca. Explicaba la acusación de maleficio que Quesada hacía, al hecho de que vivían maritalmente *"cuya culpa reconocieron ambos."*

Juzgó Oreamuno que lo más acertado era poner en depósito en una casa honrada, donde fueran instruídas, tanto a la acusada como a Petronila Quesada, amiga de aquélla y que también aparece enrolada en la acusación de hechicería.

No habiéndose conformado el padrastro de la María Francisca con lo resuelto por el Alcalde y habiendo pedido la libertad de su hijastra, aquél procedió a abrir el proceso que hasta entonces sólo había tenido carácter extra-judicial, y a recibir las declaraciones de los testigos del caso. Y es entonces cuando salen a relucir las más extrañas historias, que no difieren grandemente sin embargo de las que hoy corren entre las gentes que creen en hechicerías y de los que explotan su candidez.

Para averiguar la verdad fueron careadas la María Francisca Portugueza y su amiga la mulata Petronila Quesada. Una y otra se hicieron mutuos cargos. La última aseguraba que la primera le había dicho que tenía *"cuatro calabacitos"* con unos polvos. La Portugueza en cambio acusaba a su amiga de tener en el tabanco de su casa un animal que cantaba y con el que ella conversaba y que le comunicaba las noticias que le interesara saber.

En resumen, ¡un cúmulo de sandeces!

(*) En 1738 se levantó en Cartago una información de soltería hecha a solicitud de Lafons. En ella aparece ser natural de Bayona (Francia). Esa información se levantó para poder contraer matrimonio con Doña María Leonor de Miranda.

Con doña María Leonor tuvo un hijo de nombre Juan Francisco. Lafons murió en 1743, en Sonsonate, durante un viaje que emprendió hacia Acapulco. En el mismo año, y en Cartago murió su esposa María Leonor (Cf. A. C. Leg. XXIV, Exp. Nº 2. Fos. 31, 51 y 61.)

(8) C. C. **Expediente** Nº 0374, Año 1775.

Pero dos cosas hay interesantes en el proceso: la declaración del indio Manuel de Cruz Méndez, vecino de Tres Ríos, que a lo que parece era medio brujo y medio curandero, y el informe final del proceso, dictado por el Asesor nombrado, Lic. D. Enrique de Aguila. Veámoslos en su orden:

Al indio Manuel le fué preguntado, entre otras cosas si:

"luego que bio al emfermo le dixo que lo curaba y si le aseguro q'e esta "echisado o mal eficiado..."

Astutamente el indio Manuel respondió que:

"...luego que bio a dho emfermo le exprezo que era ramo de galico y "el emfermo se mantenia en que la Muger lo tenia assi que no selo "quitaban dela cabeza que ella lo habia echisado en una jicara de cho- "colate..."

El "brujo" de Tres Ríos parece haber sido demasiado buen psicólogo y, aunque en su declaración lo niega, es muy claro que trató de no llevar la contraria a su enfermo. En todo caso, los medicamentos que le aplicó demuestran qué conocía bastante el contagio venéreo para no creer en hechicerías, y preguntado sobre el tratamiento que aplicó a Quesada, dice:

"Preguntasele si es cierto que le dio dos bebedisos a dho emfermo de "que los compuso, y dixo q'ees verdad le dio los dos bebedisos adho. "emfermo que estos los compuso de una llerba que llaman bejuquillo "y en la llaga le echo unos polbos de Cascara de candelilla y sal pero "que todo esto hizo por ber si sanaba el galico..."

El Juez instructor insiste y nuevamente le hace cargo de haber dicho a Quesada que estaba hechizado: el indio se defiende diciendo que el no se lo aseguró, sino que lo puso en duda hasta que viese la orina para poderlo afirmar. El instructor tiene curiosidad por saber cómo podía saberse por la orina si se está hechizado y cómo había Manuel aprendido el oficio de médico en esos males, y éste explica:

"que por el mismo ha cobrado esperiencia en estos males porque lo "echisaron y la orina sale blanca y con unos animalitos que llaman ca- "bezoncitos"

Sorprendente es esta explicación sobre la orina, y casi podría uno preguntarse si el indio se refería a la *"Espermatorrea"*, en cuyo caso sería necesario que tuviera conocimiento de los espermatozoides, que realmente tienen forma de *"cabezoncitos"*, pero que, como todos lo sabemos, son absolutamente invisibles a simple vista. Si al Juez le sorprendía que Manuel conociera por la orina el hechizamiento de una persona, más nos sorprende a nosotros que describiera tan aproximadamente la espermatorrea y los elementos histológicos que microscópicamente la caracterizan. Aunque quizás ello sólo fuera simple coincidencia...

La otra parte de la pregunta de Oreamuno, la respondió el "brujo" así:

"...que el motibo de curar es porque aprendio de el que lo curo que "Ya es muerto que los remedios son el eneldo, la agua del unicornio "bendita, el aseite de linasa y la cebadilla..."

Veamos ahora la pieza más interesante del proceso, o sea el informe presentado por el Asesor nombrado, y que no es sino una admirable requisitoria contra la creencia—común en aquellos días—en brujerías y hechizos. A pesar de estar sobrecargada de alardes de erudición y saber, tiene admirables atisbos de psicología y conocimiento de las pasioncillas humanas. Merece ser comentada. No llega desde luego el ilustre asesor hasta negar rotundamente la existencia de brujos y hechiceras, pues como dice:

"Que hay hechiseros y echiserias consta de la escritura santa de varios "concilios, de varios textos de vno y otro Dro y del comun sentir de "la Yglesia, pero no tantos como el Vulgo pienza, si dos, o mas delos "Vulgares, dan en decir qe. una Muger es hechisera, o un indio es "brujo es bastante comprobante en los Vuigares para dar por cierto "lo que en la realidad no es, ni se puede creer por hombres con da-"tos:..."

Con notable habilidad, en la primera parte de esta oración, el asesor se cura en salud y evita ponerse abiertamente en contra de lo que la Santa Escritura, los Concilios y los textos de ambos derechos, han admitido como realidad. Pero a todo lo largo de su informe demuestra que, a pesar de la Escritura, de los Concilios y de los textos, jamás ha existido la hechicería.

En cuanto al caso preciso del hechizamiento de Quesada, hechizamiento que se habría manifestado por una úlcera de los genitales, el Lic. del Aguila, es terminante y no pone en duda su origen venéreo ni el modo de contagio: *"...de accesos carnales con Mugeres dañadas qe. en su punto tienen el humor galico bastante no solo acausar estas dolencias... etc."*

Hay un párrafo formidable, y es el que se refiere a las razones por las cuales los médicos de aquel tiempo "atribuían a maleficio los efectos naturales":

"...Los efectos naturales nunca se pueden atribuir a maleficio, princi-"palmente si son enfermedades por incongnitas que sean, Muchos Me-"dicos, o porqe. no conocen el accidente o por qe. no lo pueden curar, "o por ocultar su ignorancia, o por afectar su ciencia si logran su cu-"racion, atribuyen a maleficio la enfermedad, Si otro Medico por qe. "tiene conocimiento dela enfermedad la cura, o el otro medico qe. no "pudo curarle, o el vulgo hace al otro Medico Sospechoso de Hechi-"sero..." Como le sucedio a Galeno en Roma..."

¿Quién podría negar después de leer este fragmento que el Asesor conocía a fondo los resultados que en los juicios humanos tienen la vanidad profesional y otros no menos pueriles sentimientos?

Al anterior sigue otro párrafo que nos muestra que tampoco ignoraba ese fenómeno—modernamente estudiado en el hombre por los psicólogos contemporáneos—, y que podría llamarse de la *"simulación protectora"*, igual de todo punto al que presentan algunas serpientes y otros animales inofensivos que adoptan las formas, colores y actitudes de especies peligrosas, subterfugio gracias al cual se hacen respetar de sus enemigos naturales. No resistimos a la tentación de trascribir ese tan interesante fragmento:

"Muchisimas veces acontece, qe. algunos hombres y Mugeres de quie-
"nes hay un rumor vago qe. son brujos o hechiseros fingen para qe.
"otros les tengan miedo, o les den lo qe. quieren... tener polvos y co-
"nocer las yerbas qe. tienen tal y tal virtud"

Entre las muchas acusaciones que se lanzaron a las dos indiciadas en este proceso estaba la de que una de ellas poseía un muñeco negro con alfileres y a este respecto el Lic. del Aguila escribió esta erudita referencia:

"El asumpto del Muñeco Negro con Alfileres, es tan antiguo en el
"mundo qe. apenas habra ciudad y pueblo en qe. no se cuente haver
"alli sucedido De Isaac Aaron Griego se dice qe. en una caxa de tor-
"tuga tenia la imagen deun hombre con grillos en los pies y un clavo
"en el corazon..."

En resumen, el Asesor Lic. de Aguila, rechaza en absoluto la verosimilitud de la acusación por hechicería, atribuye los hechos constatados a la mala educación y ambiente en que las procesadas habían vivido, y aconseja sean depositadas en casas honorables donde se les enseñe la religión y buenas costumbres.

Acogiéndose al dictamen del Asesor, el Juez de la causa termina el proceso con el siguiente auto:

"En los autos qe. de oficio de la Real Justicia eseguido contra Maria
"Franca. Portugueza y Petronila Quesada por imputarseles a la pri-
"mera tener Ilicita amistad con Mathias Quesada y ambas ser Brujas.
"Vistos los autos conformandome con el parecer del Acsesor FALLO:
"que devo de absolver y absuelbo alos suso dhos de los delitos que se
"les imputauan y que estando como estan intruidas en la Doctrina Chris-
"tiana en el tiempo qe. hace que estan en depocito seles entreguen a
"sus Padres para qe. les documenten y tengan en sugeccion... etc."

Y así terminó este proceso en que al final no aparecen ni hechiceras ni hechizado, sino simplemente dos amantes y una amiga de ambos: el clásico triángulo.

Expúlsase de la Provincia a un Curandero

En 1782 apareció en la Provincia un sujeto que decía llamarse Dn. Pedro Selaya y que ejercía de médico. (9). ¿Fué su único delito ejercer la

(9) A. C. Leg. LXXIX, Exp. Nº 781, Año 1782, Folº 22.

profesión sin tener títulos para ello o hubo más importantes motivos para que las autoridades se ocuparan de él? El escrito en que el Procurador Síndico de Cartago le acusa ante el Gobernador y Comandante de las Armas, sólo menciona su carencia de títulos.

Habiéndosele notificado el escrito del Síndico, que lo era D. *Raphael de Albarado,* al Gobernador interino, D. Juan Flores, éste ordenó a Selaya que exhibiera en el acto "titulos en forma", de su calidad de médico o cirujano. Caso de no hacerlo, debía entregársele *"el adjunto paze para el Rio Grande, prebieniendole de mi orden qe. salga luego de toda mi Jurisdizn."*

Notificado que le fué por el Escribº D. Joseph Romualdo Zamora, el anterior auto del Gobernador a Selaya, éste manifestó que *"que vna certificacn. que le dieron dos Medicos pa. qe. pudiese curar la dexo en Nicaragua por lo qe. no tiene como presentar instrumtº algº"*

Este pequeño incidente nos prueba que durante la colonia se hacían cumplir con mayor severidad que en los actuales días las leyes relativas al ejercicio de la medicina.

El fraile que cobraba y no curaba

El Reverendo Fray Pablo Bancos, ejercía en Cartago a la par de sus funciones de Prior de la Hospitalidad de San Juan de Dios, la profesión de médico sin título. Esta, según parece, con menos éxitos y muchas más molestias que aquéllas. Por lo menos tal lo imaginamos ateniéndonos a la demanda que contra el Prior presentó Dña. Lorenza Ruiz. (10)

Doña Lorenza presentó querella contra Fray Pablo por cuanto éste pretendía hacerse pagar cien pesos por servicios médicos prestados al difunto marido de aquélla. Estos servicios, decía la viuda en su escrito, fueron fataies al paciente ya que de:

> *"su curación le resultó a mi Marido empiorarse hasta perder la Vida,*
> *"pues del mismo accidente de mi Marido han enfermado varios y todos*
> *"han sanado, y el que no ha sanado alo menos no ha perdido la vida..."*

A nadie escapa lo frágil y deleznable de este argumento; fragilidad que se hará aún más evidente cuando sepamos cuál era el *"accidente"* que terminó con la vida de Joseph Manuel Carvajal, marido de doña Lorenza, y presunta víctima de las medicaciones del Prior.

La demanda en sí no tiene ningún interés. Es por el estilo de otras que ya hemos visto y cuyo fondo se reduce a que los deudos de un paciente, o el paciente mismo, demandan al médico o al curandero que habiendo *"contratado"* la curación de determinada enfermedad no la lograban obtener al decir de los interesados. Pero sí es excesivamente interesante este expediente por la clase de enfermedad de que murió Carvajal y el tratamiento que le aplicó Fray Pablo.

---

(10) C. C. Leg. L.; Exp. 4743; Año 1787.

Antes ya de morir el propio paciente, Joph. Carbajal había presentado demanda contra Fray Bancos. En su escrito (Fº 2) dice: "... *que hasta que yo le pague cien ps. que dice que le devo de haverme venido acurar de Vn accidente que yaman hora; es verdad que vino... etc.*"

Según su propia declaración, Carvajal tuvo un ataque de hemiplegía, pues es a estos ataques que se designaba en aquellos días con el nombre de "HORA". El derrame, de carácter progresivo, estaba sin duda localizado en el hemisferio cerebral izquierdo, ya que, como en el mismo escrito lo dice el paciente: "... *antes de que el P. me puciera manos montaba a cabayo, y ahora no puedo hazer esto,* COMO NI PODER HABLAR (*) *por lo que... etc.*"

El dignóstico no puede ser más claro: *hemorragia cerebral en el lóbulo parietal izquierdo, con afasia y hemiplegía.* En cuanto a su etiología, hoy sabemos que no puede ser atribuída sino a lesiones vasculares, localizadas en el cerebro y de origen sifilítico muy probablemente.

Actualmente el conocimiento del origen sifilítico de esas lesiones vasculares es banal, pero es extraño que en aquellos días ya lo tuvieran personas que, como Fray Bancos, no eran siquiera médicos. ¿En qué nos basamos para decir que el Prior de San Juan de Dios conocía esta etiología tan bien como puede conocerla cualquier médico de nuestros días? Sencillamente en el tratamiento que instituyó en este paciente y en la protesta de éste al darse cuenta que se le curaba como a un sifilítico. En el mismo Fº 2, y a continuación de las frases que trascribimos antes, dice el enfermo: "... *es verdad que vino y me dió la Vncion de Mercurio Dulze, con la que he quedado peor de lo que estaba, pues mi accidente no es de Galico...*"

Fray Bancos diagnosticó correctamente y aplicó la única terapéutica antiluética conocida por aquellos días: las frotas de mercurio. ¿Realmente agravó este tratamiento el estado del paciente? Es muy probable que no, sino que la enfermedad siguió su evolución de pronóstico fatal. Aunque también sería posible que el tratamiento mercurial provocara una *reactivación,* como se dice hoy, y que la lúes vascular de Carbajal hubiera evolucionado hacia su desenlace fatal más rápidamente que si no hubiera sido tratada o que lo hubiera sido con medicamentos no específicos.

Este expediente no contiene el fin del proceso y nos quedamos sin saber si Fray Bancos hubo de devolver a la viuda los cien pesos y un caballo que le reclamaba. Pero esto no tiene importancia. El hecho esencial y realmente digno de ser puesto en relieve es el que hemos tratado de demostrar: o sea el conocimiento que ya había en aquellos días del origen sifilítico de lesiones vasculares localizadas en el sistema nervioso central.

(*) En capitales por el autor.

Gobernador contra Curandero

Desde el punto de vista de la vida colonial, este asunto es uno de los más interesantes y reveladores. Desgraciadamente sólo está catalogado el fallo final dictado por la Real Audiencia. (11)

De este fallo se desprende que había en la Colonia por lo menos dos bandos: uno, que apoyaba al Gobernador y otro que se le oponía y aprovechaba todas las ocasiones para molestarle. Una de esas ocasiones parece haber sido la existencia en la Colonia de un curandero, llamado *Josseph Clemente Rozalez.*

De ese único documento se desprende que por una parte se presentó un pedimento, firmado por D. Franc^{o} Gallardo, y acompañado de documentos de los que resultaban:

"... los daños y perjuicios que ha ocacionado el dicho Rozalez con Sus "Curaciones pr. haber echo creer a las Gentes pr. sus industrias, y vi- "vacidad, fingiendo voces y terminos estraños que es un gran Medico..."

En la sumaria que con motivo del pedimento de Gallardo se levantó, fué presentado, según parece, un pedimento del vecindario apoyando a Rosales, y unas certificaciones de varios eclesiásticos; pedimento y certificaciones, que al decir del Gobernador los dieron:

"... ciegos de la pacion y por el espiritu de contradiccion que tienen a "los que Mandan aparatando Sublevacion para amilanar el devil es- "piritu que acompañaba a Mi antecesor..."

Fuera realmente por espíritu de contradicción hacia las autoridades, fuera porque de veras creían en su ciencia, el hecho es que Rosales *"tenía pueblo."*

A pesar de ser un *"malvado, intrepido, sin ninguna crianza, a quien convendria mucho que se mandase extrañar de estos dominios"*, el Gobernador no pudo realizar sus buenos deseos, porque, como lo resolvió la Real Audiencia:

"... En atención a que Clemente Rozalez se halla cassado en la Pro- "vincia de Costarrica no ha lugar de expulcion de ella, y el Goberna- "dor de dicha Provincia cele con la mayor exactitud que dicho Rozalez "no cure castigandole en caso de contravencion..."

Es más que dudoso que el Gobernador, después de ese fallo de la Real Audiencia, quisiera darse cuenta de si Rosales siguió curando o no.

El paradójico Esteban Corti

El caso de Esteban Corti o Curti, es sin duda uno de los más interesantes en la historia de las ciencias médicas y, en general, de la vida colonial de Costa Rica. En la *"Revista de los Archivos Nacionales"* ha sido publicado

(11) C. C. 3570, F^{o} 71.

un detallado estudio sobre Corti (12), y por esa razón nos dispensamos de entrar en mayores detalles sobre la vida aventurera y pintoresca de este personaje de la colonia.

Bástenos decir que su personalidad fué muy discutida en todos sentidos: así en lo moral y lo social, como en lo religioso y profesional.

Para los unos era un ateo blasfemo y descreído; otros aseguraban que no se entregaba jamás al sueño sin haber rezado sus oraciones. Varios afirmaban que no era más que un charlatán sin ningún conocimiento de la medicina; mientras que la máxima autoridad médica de aquellos días en Guatemala: el Dr. Mariano J. Franquis de Atienza, lamentaba públicamente el que su avanzada edad ya no le permitiera ponerse a estudiar con Corti.

Todo, en la historia y hechos de Corti, nos demuestra que realmente Esteban Corti, fué un verdadero médico, de completa educación académica y profesional y de una inteligencia superior.

Desgraciadamente, su historia también nos prueba que su carácter tenía fallas y rarezas que le creaban conflictos por doquier. Poseía una imperdonable intemperancia verbal y un enorme afán de *"épater le burgeois"*. Era capaz de proferir la más sucia blasfemia con tal de que los buenos vecinos de la siempre morigerada capital de la colonia se horrorizaran y comentaran su ateísmo y lo liberal de su pensamiento. Por la noche probablemente le pedía perdón a la Santa Virgen de sus intemperancias y blasfemias. Pero desgraciadamente, si la buena Virgen lo perdonaba, sin duda no eran tan indulgentes los fieles católicos y agentes del Santo Oficio que pronto lo llevaron a responder de sus blasfemias ante los Tribunales de la Inquisición.

Al estudiar algunas de las endemias que reinaban en la colonia, tendremos ocasión de volver a mencionar al Dr. Corti.

Muy posiblemente después de Corti, hubo en la colonia curanderos y médicos, pero sus actuaciones fueron tan ajustadas a las costumbres y leyes de la época que no se vuelve a encontrar ningún expediente en que figuraran como partes tan principales como figuraron los que nos han dado material para las páginas que anteceden.

(Continuará)

---

(12) **Rev. Arch. Nac. de C. R.,** Año III, Noss 3/4. Enero, Febrero 1936. Pág. 132 y siguientes.

Rectificaciones en la genealogía de la familia Jinesta

Don Francisco Chacón casado con doña Rosa Jinesta Soto, no es Chacón Chaverri, como aparece en el estudio publicado, sino Chacón Bolaños.

Don Antonio Ardón Soto, hijo de don Rodolfo Ardón Jiménez y doña Angelina Soto Jinesta, no es José Antonio, sino Antonio María.

Dejo así aclarados estos puntos.

Raúl Orozco Casorla

San José, 11 de noviembre de 1944.